



Comunidad de Madrid

DGJD/AJB

Para su conocimiento y efectos, le notifico que, con fecha 02/02/2017, el Director General de Juventud y Deporte ha dictado la siguiente Resolución:

“ORDEN 69/2018, DE 2 DE FEBRERO, DEL CONSEJERO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES POR LA QUE SE DISPONE LA APROBACIÓN E INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE ENTIDADES DEPORTIVAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE DISCIPLINA DEPORTIVA DE LA FEDERACIÓN MADRILEÑA DE PÁDEL.

La Federación Madrileña de Pádel presenta ante la Dirección General de Juventud y Deporte de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Comunidad de Madrid la modificación de su Reglamento de Disciplina Deportiva, a efectos de su aprobación e inscripción en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad de Madrid.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- *La Federación Madrileña de Pádel fue inscrita definitivamente en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad de Madrid, con el número 58 de la Sección de Federaciones Deportivas, mediante Resolución del Director General de Deportes, de fecha 22/06/1998, procediéndose igualmente a la aprobación, visado e inscripción de sus Estatutos.*

SEGUNDO.- *Mediante Resolución del Director General de Deportes, de fecha 21/09/1999, se procedió a la aprobación e inscripción en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad de Madrid del Reglamento de Disciplina Deportiva de la Federación Madrileña de Pádel.*

Asimismo, mediante Órdenes de fechas 26/03/2014, 24/11/2015 y 06/11/2017, se procedió a la aprobación e inscripción en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad de Madrid de sucesivas modificaciones del Reglamento de Disciplina Deportiva de la Federación Madrileña de Pádel.





Comunidad de Madrid

TERCERO.- *La Federación Madrileña de Pádel, con fecha 23/01/2018, presenta la modificación del artículo 24 de su Reglamento de Disciplina Deportiva, previamente aprobada por su Comisión Delegada con fecha 16/01/2018, a efectos de su aprobación e inscripción en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad de Madrid.*

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- *Según lo dispuesto en el artículo 21.3.b) de la Ley 15/1994, de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid, la Administración Deportiva de la Comunidad de Madrid ejercerá la competencia relativa a la aprobación de los Reglamentos de las Federaciones Deportivas de la Comunidad de Madrid.*

SEGUNDO.- *Según lo dispuesto en el artículo 2.1 del Decreto 159/1996, de 14 de noviembre, por el que se regulan las Federaciones Deportivas de la Comunidad de Madrid, éstas se rigen por lo dispuesto en la Ley del Deporte de la Comunidad de Madrid, por el mencionado Decreto y demás disposiciones que les sean aplicables, y por sus Estatutos y Reglamentos, que serán debidamente aprobados por la Administración Deportiva de la Comunidad de Madrid.*

TERCERO.- *Según lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 99/1997, de 31 de julio, que regula la estructura y funcionamiento del Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad de Madrid, serán objeto de inscripción las modificaciones reglamentarias.*

CUARTO.- *Se considera que la modificación del Reglamento de Disciplina Deportiva presentado por la Federación Madrileña de Pádel es acorde con la Ley 15/1994, de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid; el Decreto 159/1996, de 14 de noviembre, por el que se regulan las Federaciones Deportivas de la Comunidad de Madrid; el Decreto 195/2003, de 31 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Deportiva de la Comunidad de Madrid; y el resto de la legislación deportiva aplicable.*

QUINTO.- *Se considera que la modificación del Reglamento de Disciplina Deportiva presentado es acorde con las previsiones estatutarias.*

SEXTO.- *La adopción de la presente Orden le corresponde al Consejero de Cultura, Turismo y Deportes, en base a lo dispuesto en el Decreto 121/2017, de 3 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, y, por delegación, le corresponde al*





Comunidad de Madrid

Director General de Juventud y Deporte, en base a lo dispuesto en el artículo 13º.2 de la Orden 18/2017, de 17 de octubre, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias, la firma de convenios y se desconcentra el Protectorado de Fundaciones.

En consecuencia,

RESUELVO

ÚNICO.- Aprobar la modificación del artículo 24 del Reglamento de Disciplina Deportiva de la Federación Madrileña de Pádel conforme quedan redactados en el anexo de la presente Orden y **disponer su inscripción** en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad de Madrid.

Madrid, a 2 de febrero de 2018. El Consejero de Cultura, Turismo y Deportes. P.D. (Orden 18/2017, de 17 de octubre). El Director General de Juventud y Deporte, Javier Orcaray Fernández.

ANEXO

MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE DISCIPLINA DEPORTIVA DE LA FEDERACIÓN MADRILEÑA DE PÁDEL

Artículo 24.- Sanciones por infracciones comunes muy graves.

A la comisión de las infracciones muy graves tipificadas en el artículo 21 del presente Reglamento, corresponderán las siguientes sanciones:

- a) *Multas, no inferiores a 3.000 €- ni superiores a 30.000 €.*
- b) *Pérdida de hasta 20 puestos o hasta 3.000 puntos en la clasificación.*
- c) *Pérdida o descenso de categoría o división. Para el caso de las competiciones por equipos, el equipo declarado W.O. conforme a lo dispuesto en el art. 21 m), además de la pérdida de la eliminatoria y su descalificación en la misma, descenderá a la categoría inferior.*
- d) *Inhabilitación para participar en competiciones oficiales de la F.M.P. por un período no inferior a 2 meses y no superior a 2 años.*





Comunidad de Madrid

- e) *Celebración de la prueba o competición deportiva a puerta cerrada.*
- f) *Prohibición de acceso a los estadios o lugares de desarrollo de las pruebas o competiciones, por tiempo no superior a cinco años.*
- g) *Pérdida definitiva de los derechos que como socio de la F.M.P. le correspondan, salvo aquellos inherentes a la condición, en su caso, de accionista de una Sociedad Anónima Deportiva.*
- h) *Clausura del recinto deportivo por un período que abarque de cuatro partidos a una temporada.*
- i) *Inhabilitación para ocupar cargos en la F.M.P., o suspensión o privación de la habilitación equivalente a licencia federativa por parte de la F.M.P., con carácter temporal por un plazo de dos a cinco años, en adecuada proporción a la infracción cometida.*
- j) *Inhabilitación a perpetuidad para ocupar cargos en la F.M.P., o privación de la habilitación equivalente a licencia federativa por parte de la F.M.P., igualmente a perpetuidad.*

Las sanciones previstas en este último apartado sólo podrán acordarse, de modo excepcional, por la reincidencia en infracciones de extraordinaria gravedad.”

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Viceconsejería de Cultura, Turismo y Deportes en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, a tenor de lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con lo dispuesto en el artículo 44.2.d) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y en el Decreto 121/2017, de 3 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes.

Madrid, a 5 de febrero de 2018.

EL JEFE DE ÁREA DE RÉGIMEN JURÍDICO DEPORTIVO

Rafael Díaz de Lope Díaz y Sánchez-Cantalejo

FEDERACIÓN MADRILEÑA DE PÁDEL

